



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, *22* de Marzo de 2018

Vista, la Resolución Directoral N° 033-2018-SA-DG-INR que declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por diez (10) días calendarios; y

Considerando

Que, mediante la Resolución Directoral N° 033-2018-SA-DG-INR, de fecha 09 de marzo de 2018, que en su Artículo 1° se Declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por diez (10) días calendario, presentada por el Consorcio Rehabilitación, se ha observado errores materiales en el segundo considerando que dice a la letra "...la ejecución del saldo de obra contratado el 29 de setiembre del 2017 por un plazo de ejecución de cinco (059 meses..."; debiendo ser: "...la ejecución del saldo de obra contratado el 29 de setiembre del 2017 por un plazo de ejecución de cinco (05) meses..."; asimismo, en el último considerando señala: "Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración...."; debiendo ser "Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración...";

Que, de acuerdo al numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 210.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 033-2018-SA-DG-INR en los términos antes indicados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

### SE RESUELVE

**Artículo Único.** - Rectificar los errores materiales incurridos en el segundo y último considerando de la Resolución Directoral N° 033-2018-SA-DG-INR, quedando redactados de la siguiente manera:

Segundo considerando:

*"Que, con fecha 09 de agosto de 2017, se firma el Contrato de Obra N°0013-2017-OEA-INR, con el cual se está cumpliendo con uno de los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de obra, en concordancia con el RLCE, en su Artículo 152. e iniciándose la ejecución del saldo de obra contratado el 29 de setiembre del 2017 por un plazo de ejecución de cinco (05) meses, proyectándose a culminar la misma el 25 de febrero de 2018."*

Último considerando:

*"Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón."*

Regístrese y Comuníquese

LPV  
C. C.  
OEA  
OAJ  
SUPERVISIÓN DE OBRA  
ARCHIVO



M.C. LILY PINGUZ VERGARA  
Directora General(e)  
CMP N° 923770 RNE N° 012918  
MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón